SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Aspe de la feliçe citon Rexidores y Don Xp-
tobal Sanz Lorencio Procurador sindico Jun-
tos como concejo Justicia y Reximiento de esta villa
para tratar y conferir las cosas tocantes a ser-
bizio de ambas Mag.s divina y humana y bien comun de esta
publica de que damos fee ——

Propuso se enseñase a Juntamiento por dho S.r Don
Xptobal Sanz procurador sindico que en el plei-
to que interpuso el Ldo Don Juan Fran.co Guerre-
ro de Guzman Cura propio desta parroquial
su pretender que los vecinos desta dha V.a le pa-
guen primicia del panizo que se coxe en esta huerta
entregando al numero de veinte cuartas les uno siendo
asi que veinte cuartas les toca quando mas cinco
fanegas no debiendo se le pagar sino es coxiendo dhos
fanegas; el qual dho Pleito dho Don Xptobal como
tal sindico en cumplimiento de sus obligacion lo a segui-
do y defendido en fabor del comun y abiendose
sentenciado por el S.r Ldo D. Ysidro Alfonso de
Villagomez y Ibañez del abito de Santiago Vicario
y Juez Visitador General de la V.a de Carabaca y
su partido a sido en fabor de dho cura sin contra-
dezir del comun de lo que se sigue grabe detrimento a
los vecinos pues es introducir cargas que jamas tra-
pagado ni se debe pagar lo que pone en la dha con-
sideracion de sus merzedes para que bean y deter-
minen lo que mas convenga; y por sus merzedes
bista la sentencia dada por dho provisor manda-
ron que respecto a ser tan injusta la pretension
de dho Cura y la sentencia dada sobre ello en tan-
to perjuicio de los vecinos mandaron que dho
Don Xptobal como tal sindico apele de dha